

RESOLUCIÓN N° 244.5

POR LA QUE SE DICTAN NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, DE LOS PUERTOS PRIVADOS DE EXPORTACIÓN LEGALMENTE HABILITADOS, QUE CARECEN AUN DE CONEXION AL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.

Asunción, 4 de julio de 2007

VISTO: El Art. 8 y 17 de la Ley N° 2.422/04, Código Aduanero y el Art. 97 Numeral 2, del Decreto reglamentario N° 4.672/05, y;

CONSIDERANDO: Que por la disposición legal mencionada, se define a las personas físicas y jurídicas vinculadas a operaciones aduaneras, a las que se refiere el Código, e incluye a los distintos actores involucrados en actividades de comercio exterior que deben transmitir electrónicamente a la autoridad aduanera competente informaciones inherentes a toda operaciones aduanera, en tanto que la disposición reglamentaria hace referencia a las facultades de la Dirección Nacional de Aduanas para establecer requisitos, formalidades o modalidades complementarias de las citadas personas vinculadas a la actividad aduanera.

Que en tal sentido y de conformidad a las disposiciones citadas, surge la necesidad de ir complementando las normativas referentes a los requisitos y obligaciones para el funcionamiento normal de los Puertos Privados de Exportación que aún carecen de las respectivas interconexiones con el sistema informático SOFIA, por lo que se impone dictar la resolución correspondiente.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones.

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° Dictar las normas reglamentarias para la inscripción ante la Dirección Nacional de Aduanas, de los Puertos Privados de Exportación, que carecen de interconexiones con el sistema informático SOFIA, conforme a lo que dispone la presente Resolución.

Art. 2° A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. anterior, los mencionados Puertos Privados de Exportación deberán inscribirse en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de la presente resolución, en el Departamento de Registro de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, en los libros habilitados para el efecto, con la expresa advertencia de que en caso contrario, no podrá realizar los trámites relacionados con las operaciones de exportación.

Art. 3° Para la inscripción mencionada en el precedente Art., serán de rigor los siguientes requisitos:

- Documento de habilitación del Puerto, expedido por autoridad competente;
- Denominación de la Firma;



RESOLUCIÓN N° 244
4 DE JULIO DE 2.007
HOJA N° 2.-

- c. Ubicación del Puerto;
- d. Domicilio;
- e. RUC, y
- f. Si se trata de persona jurídica deberá presentar los instrumentos que acrediten su constitución y funcionamiento e individualizar las personas que ejerzan su representación legal.

- Art. 4º Desde la fecha de su inscripción en la forma prevista en los Artículos anteriores, en un plazo no mayor de 60 días improrrogables, los Puertos de referencia deberán estar conectados al Sistema Informático SOFIA, requisito que será indispensable para realizar los trámites relacionados con las operaciones de exportación.
- Art. 5º Autorizar al Centro de Despachantes de Aduana del Paraguay a percibir un canon informático mensual de quinientos dólares americanos (US 500), que se aplicará por mes de utilización de los módulos de la base informática del Sistema Informático SOFIA, para cuya implementación, se deberá requerir las instrucciones técnicas de la Administración del Sistema Informático SOFIA.
- Art. 6º El pago se deberá efectuar de manera mensual, dentro de los primeros 08 días hábiles de cada mes en el Centro de Despachantes de Aduana. La falta de pago dentro del plazo señalado facultará a la Dirección Nacional de Aduanas a la interrupción temporal de la señal hasta tanto se proceda al cumplimiento de la obligación
- Art. 7º A los efectos del pago del canon previsto en el artículo anterior de la presente Resolución, cuando se trate de usuarios con actividades de carácter temporal por la naturaleza del trabajo que cumplen en el año, deberán presentar a esta Dirección Nacional, la correspondiente solicitud acompañando el calendario de tareas previstas con los meses en que se requerirá la conexión al Sistema Informático SOFIA
- Art. 8º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Margarita Díaz de Vivar

MARGARITA DÍAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS